



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055202000296 00

Clase de Proceso:	<i>Ejecutivo</i>
Demandante:	<i>Grupo Jurídico Peláez & Co S.A.S.</i>
Demandado(a):	<i>Fabiola Rodríguez Bombita.</i>

Téngase en cuenta que la demandada **FABIOLA RODRÍGUEZ BOMBITA**, fue notificada por aviso a través del correo electrónico [17/09/2020], quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó silencio.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la documental allegada por la demandada, toda vez que se presentó de manera extemporánea.

Por otra parte, previo a reconocer personería a la apoderada judicial de la parte demandada, alléguese poder con las exigencias establecidas en el artículo 74 del C.G.P., toda vez que el aportado no cuenta con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario.

En caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la demandada a la apoderada. A su turno, la togada deberá indicar expresamente en el citado documento que la dirección de correo electrónica coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.